Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00729-00.

INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00729-00. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 9 de septiembre de 2021.

Se observa que la apoderada de la parte actora solicita se ordene seguir adelante la ejecución por cuanto indica que los demandados se encuentran notificados y no contestaron la demanda, sin embargo, revisado el plenario se observa que se encuentra debidamente notificada por aviso el demandado ALFONSO EDUARDO MENA VIVEROS, mientras que el demandado ANTONIO CASSIANI LASCARRO, la parte actora se ha limitado a informar al despacho mediante memoriales de fecha 15 de octubre de 2020 y 30 de octubre de 2.020 la dirección electrónica. antonio@gmail.com la cual fue obtenida a través de la plataforma UBICA PLUS, en la cual da cuenta incluso de otro correo electrónico liesley1988@hotmail.com, no obstante no ha aportado la constancia de haber realizado tal notificación al demandado en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el despacho requerirá a la parte actora para que realice en debida forma la notificación del demandado ANTONIO CASSIANI LASCARRO, ahora bien, como quiera que en la actualidad se encuentra vigente el Decreto 806 de 2.020, quien en su artículo 8º. Indica la forma como deben surtirse las notificaciones, en las dos direcciones que informa la plataforma UBICA PLUS.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2. Ordenar a la parte actora realizar nuevamente la notificación tanto personal como aviso a los demandados o a través de correo electrónico como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 89 Hoy 10/09/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria